

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm 46.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Burgos.

Debiendo procederse al abono del premio de cobranza de la contribucion de subsidio de los pueblos de la provincia, para que tenga efecto, se previene á los ayuntamientos y recaudadores de los mismos que por sí ó por persona autoriza en la forma que se espresa á continuacion se presenten á la mayor brevedad en esta Administracion de mi cargo. Burgos 18 de febrero de 1851.—Eugenio Maria Perez.

Esta corporacion municipal y recaudadores de contribuciones, bajo de su responsabilidad, autorizan á D. F. de T. para que liquide con las oficinas y reciba de las mismas lo que se adeuda por premio de repartimiento y cobranza en el subsidio de la industria y comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Tal pueblo tantos de tal mes etc.—Firma del Presidente de Ayuntamiento.—Id. del recaudador. — Sr. Administrador de Contribuciones directas de la provincia.

Otra núm, 47.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

«S. M. la Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente: — En vista de las graves dificultades

que ofrece la asignacion de género á los teatros de provincia, vengo en decretar lo siguiente: No obstante lo dispuesto en mi Real decreto de 7 de febrero de 1849, en todos los teatros de provincia podrán darse indistintamente funciones dramáticas, líricas y correográficas. Dado en Palacio á 5 de febrero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Fermín Arteta.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Cuya soberana disposicion se inserta en el Beletin oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos, 15 de febrero de 1851. Dionisio Gainza.

Otra núm. 48.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en 7 del actual me dice lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que con la mayor urgencia proceda V. S. á la formacion de un estado arreglado en un todo al modelo adjunto, en el que aparezca el número de mozos sorteados en cada uno de los pueblos de esta provincia correspondientes al alistamiento del año de 1850, y clasificados de la manera que indica el modelo, y de los que por omision ú otra causa no hayan sido incluidos en el sorteo; debiendo remitirlo á este ministerio tan luego como se halle concluido. —De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial, asi como el modelo á que se hace referencia, para que los Ayuntamientos formen y remitan á este Gobierno de provincia, en el improrrogable término de ocho dias, el estado que se reclama con sujecion en todo al modelo espuesto. Burgos 18 de febrero de 1851.—Dionisio Gainza.

Provincia de

ESTADO del número de mozos que han sido sorteados en los pueblos de esta provincia para el remplazo de 1850, con expresion de los que por omision de otras causas no fueron incluidos en el abastamiento de dicho año.



Los artículos, impresos y redacciones se dirigen a la Redaccion establecida en la misma imprenta, frances de pora, sin cargo alguno sino en su administracion.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS
DIRECCION DE OFICIO
S. M. Señora y su Real familia en su importante salud.
Y S. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

| Número de mozos de 18 años. | Número de mozos de 19 años. | Número de mozos de 20 años. | Número de mozos de 21 años. | Número de mozos de 22 años. | Número de mozos de 23 años. | Número de mozos de 24 años. | Número de mozos de 18 años. | Número de mozos de 19 años. | Número de mozos de 20 años. | Número de mozos de 21 años. | Número de mozos de 22 años. | Número de mozos de 23 años. | Número de mozos de 24 años. |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL. | | | | | | | | | | | | | |

Lo que se inserta en el Boletín oficial, así como el modelo á que se hace referencia, para que los Agentes de la provincia formen y remitan á este Gobierno de la provincia, en el respectivo término de ocho dias, el estado que se reclama con sujecion en todo al modelo expresado. Burgos 18 de febrero de 1851.—(Provincia de Burgos)

Concluyen las Reales ordenes, relativas á la exposicion de Londres.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA

X. COMERCIO.

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la exposicion que se ha de celebrar en Londres en 1851.

La junta creada por Real órden de 26 de abril último para promover la concurrencia de la industria española á la exposicion de Londres, tiene ya conocimiento del espacio asignado en el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestro suelo é industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su deber, cumpliendo con el honroso encargo que le está encomendado, hacer algunas prevenciones interesantes para aquellas personas que piensen presentarse como expositores en el pabellon abierto á todos los productores del globo.

1.º Con arreglo á las resoluciones adoptadas por los comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España será admitido sin el visto bueno de esta junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion lo hará asi presente á la junta antes del dia 15 de diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho dia la junta no puede comprometerse á conceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de esta junta bajo las instrucciones impuestas por los mismos.

2.º Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. por Real órden de 22 de marzo último que en buques fletados por su cuenta se transporten á Londres los objetos destinados á la exposicion, y designados para su embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cadiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran exponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cual de estos puertos prefieren remitirlo.

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la exposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Londres, se transportarán por cuenta del Gobierno al puerto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del Gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Londres despues de haber obtenido

la competente autorizacion de esta junta para que sean allí admitidos.

3.º A la admision de objetos se ha puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, excepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus etc. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las polvoras fulminante y de algodón, los foros etc., los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse el tiempo que dure la exposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la exposicion deberá ir señalado el precio.

La junta está dispuesta á dar cuantas noticias le pidan las personas que se propongan ser expositores. Las comunicaciones que se hagan á la junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma por conducto de la Direccion de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público. Madrid 13 de noviembre de 1850. = El Director general, José Caveda.

Comision encargada de promover la concurrencia á la exposicion de Londres.

CIRCULAR.

Deseando esta junta corresponder dignamente á la confianza con que S. M. la Reina se ha dignado honrarla, por un sentimiento de nacionalidad que V. sabrá apreciar en su justo valor, considera como un deber interesar el ilustrado celo de los amigos del pais para que por su parte contribuyan á promover la concurrencia de nuestros industriales á la exposicion de todos los paises que ha de abrirse en Londres el 1.º de mayo de 1851.

No es esta una vana sujecion del amor propio inconsideradamente empeñado, ni se trata de un esteril alarde de nuestras fuerzas productoras donde las apariencias ocupen el lugar que solo puede y debe concederse á la utilidad pública. Contribuir con las demas naciones á estender y mejorar los inventos útiles; presentarlos las pruebas de nuestra laboriosidad y cultura; desvanecer con ellas prevenciones largo tiempo abrigadas sin examen; dar á conocer los preciados tesoros con que una naturaleza benéfica ha enriquecido nuestro suelo; ofrecerlos el espíritu de asociacion y de empresa para estender los limites de la indus-

tria y del comercio, tal es el objeto de nuestra concurrencia á esa gran solemnidad industrial de todos los pueblos cultos, fiel espresion de sus progresos sociales, y de la dichosa tendencia á estrechar sus vínculos y relaciones, convirtiéndolos en una familia de hermanos. Y no porque una concurrencia de causas desgraciadas y de infortunios no merecidos hayan hasta ahora detenido los progresos de la industria nacional; no porque los obstáculos con que ha luchado la hayan detenido en su carrera, y todavía la tengan apartada del punto á que puede y debe llegar, habrá de huir la ocasion de presentarse tal cual es á los pueblos productores, y de ofrecerles los honrosos testimonios de sus mejoras y adelantos: que no se trata aqui de inconsideradas pretensiones ni de una emulacion de mala ley, sino de que se le haga justicia; de que sean mejor conocidos y apreciados los elementos que le aseguran un dichoso porvenir. Esta prueba será igualmente ventajosa al Estado y á los particulares, al decoro nacional y á la fortuna privada.

Cuando no hay ya distancias que separen las naciones y se han hecho comunes sus necesidades y los medios de satisfacerlas, cuando un interés general demanda sus mutuas y francas relaciones, y la industria y el comercio las crean y procuran abarcando los ámbitos del mundo, preciso es esperar que los ricos y varios tesoros de nuestro suelo abran campo á nuevas y lucrativas empresas, sean objeto de importantes especulaciones para los propios y los estraños. Y hé aqui, no ya la conveniencia, sino la necesidad de que nuestros productos, tanto por su propio interés como por el decoro de la nacion, aprovechen para esos elementos de riqueza la publicidad que les proporciona la exposicion industrial de Londres. ¡ Cuántos objetos pueden ofrecer en ella al espíritu comercial de la época, hoy mal apreciados ó del todo desconocidos! Porque conforme se agrandan las exigencias del lujo y del poder, los caprichos de la moda, los descubrimientos de las ciencias y las inspiraciones de las artes, se desarrolla á nuestros ojos una creacion ignorada de nuestros padres, y reciben nuevo precio mil productos, apenas considerados hasta ahora, ó como un juego inútil de la naturaleza, ó como una esteril curiosidad que sorprende y no se presta á satisfacer las necesidades de la vida.

Tales son entre otras las consideraciones en que se funda esta Junta para recomendar á V. eficazmente las circulares adjuntas, donde se indican algunos de nuestros productos por su importancia en el comercio y su aplicacion á las artes industriales, dignos de llamar la atencion de los pueblos cultos, y de ocupar en el concurso á que son invitados un lugar acomodado al valor que les conceden el espíritu del siglo y la cultura de las modernas sociedades.

Harto conocido el patriotismo que á V. distingue, y el interés que le merecen las artes industriales, no puede dudar la junta de su franca cooperacion, y de la benevolencia con que recibirá sus invitaciones. Al reproducirlas, convencida de su importancia, obliga la esperanza de que ofrecerán á V. una nueva ocasion de acreditar al pais el celo ilustrado con que promueve su prosperidad y sostiene su buen nombre.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1850. = El Almirante Duque de Veragua, Presidente.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Maria de Villalaz, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.º y Fiscal de S. M. en la Audiencia de Burgos. etc.

Hago saber: que para dar cumplimiento á la Real orden de 2 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 3, núm. 6048, los letrados que residen en esta provincia y deseen servir Promotorías fiscales, pueden dirigir sus solicitudes correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, á esta Fiscalía de S. M. en el término de 30 dias contados desde la fecha. Lo que, previa autorizacion de la Reina (Q. D. G.) he dispuesto se publique en esta forma para que llegue á noticia de todos. Dalo en Burgos á 14 de febrero de 1851. = José María de Villalaz.

Se halla vacante la Secretaría de ayuntamiento del pueblo de Carrias, dotada con 500 rs. anuales. las personas que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al alcalde en el término de un mes. Burgos 6 de febrero de 1851.-Dionisio Gainza.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 16 de Febrero de 1851.

Han ingresado en este dia..... 13800 rs.

Se han devuelto á solicitud de interesados..... 1712

El Director de Semana, Cosme Diez.

ANUNCIO.

Los Sres. Alcaldes hallarán en esta Relacion los Estados de que se hace mérito en la circular núm. 48; así como tambien se hará toda clase de impresiones á precios sumamente económicos.

BURGOS:

Imprenta nueva de Cariñena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, en sus alicios.